

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: TARIFA PERMANENTE DE LA
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO

CASO NÚM.: NEPR-MI-2020-0001

ASUNTO: Determinación sobre los
Factores de las Cláusulas de Ajuste
Trimestral para el periodo de 1 de abril -
30 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

I. Introducción y Tracto Procesal

Como parte del proceso de implementación de la Tarifa Permanente de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad"), el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") aprobó varias cláusulas de ajuste (*riders*) diseñadas para recuperar los costos asociados al combustible, compra de energía, Contribución en Lugar de Impuestos ("CELI") y otros subsidios.¹ Estas cláusulas de ajuste son: (1) Cláusula de Ajuste por Compra de Combustible ("FCA", por sus siglas en inglés); (2) Cláusula de Ajuste por Compra de Energía ("PPCA", por sus siglas en inglés); (3) Cláusula de Subsidio de Combustible ("FOS", por sus siglas en inglés); (4) Cláusula de Ajuste de Costo de la CELI ("CILTA", por sus siglas en inglés); (5) Cláusula de Subsidio de Interés Social ("SUBA-HH", por sus siglas en inglés); (6) Cláusula de Demás Subvenciones ("SUBA-NHH", por sus siglas en inglés) y (7) Cláusula de Eficiencia Energética ("EE"). Las Cláusulas de Ajuste de FCA, PPCA y FOS son calculadas sobre bases trimestrales, en cambio, las cláusulas de ajuste SUBA-HH, SUBA-NHH, CILTA y EE son calculadas anualmente.

El 21 de diciembre de 2023, el Negociado de Energía estableció los factores de las Cláusulas FCA, PPCA y FOS que entraron en vigor el 1 de enero de 2024 y realizó las reconciliaciones para los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2023 ("Resolución de 21 de diciembre"). Además, se ordenó a LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC ("LUMA") presentar, en o antes de las 12:00 p.m. del 15 de marzo de 2024, su propuesta de factores para las Cláusula FCA, PPCA y FOS a entrar en vigor el 1 de abril de 2024, así como las reconciliaciones correspondientes a los meses de diciembre de 2023 y enero y febrero de 2024. De igual forma, mediante la Resolución de 21 de diciembre, el Negociado de Energía creó una reserva de \$15,247,171.65 para el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2024 a través de la Cláusula PPCA para cubrir el costo asociado a la aprobación de la 3ra Enmienda al *Power Purchase Operating Agreement* ("PPOA", por sus siglas en inglés) entre la Autoridad y AES Puerto Rico, LP ("AES").²

El 16 de enero de 2024, LUMA presentó ante el Negociado de Energía un escrito titulado *Informative Motion on FCA and PPCA Costs for December 2023 and Request for Confidential Treatment* ("Moción de 16 de enero"). Mediante la Moción de 16 de enero, LUMA informó que hubo un exceso de \$17,203,366.72 en los recaudos por compra de combustible y un exceso de \$6,839,745.96 en los recaudos de compra de energía durante el mes de diciembre de 2023. Toda vez que hubo una desviación entre la facturación de LUMA y los costos reales de compra de energía y de compra de combustible en exceso de veinte millones de dólares

¹ Resolución Final y Orden, *In Re: Revisión de Tarifas de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico*, Caso Núm.: CEPR-AP-2015-0001, 10 de enero de 2017 ("Resolución Final y Orden de 10 de enero de 2017").

² Resolución Final y Orden, *In Re: Enmienda al Acuerdo de Compra de Energía y Operación entre la Autoridad y AES Puerto Rico, L.P.*, Caso Núm.: NEPR-AP-2023-0005, 1 de febrero de 2024.



(\$20,000,000),³ LUMA solicitó al Negociado de Energía que tomara conocimiento de lo anterior y presentó la reconciliación correspondiente al mes de diciembre de 2023 y una nueva propuesta de factores para los meses de febrero y marzo de 2024, a tenor con el costo real de compra de combustible y de compra de energía. De igual forma, LUMA solicitó que la reconciliación de referencia se atendiera el próximo trimestre, debido al alto nivel de incertidumbre sobre los precios internacionales del petróleo y en aras de mitigar la volatilidad en las facturas de los clientes.

El 24 de enero de 2024, el Negociado de Energía determinó que la desviación de los estimados por compra de combustible y compra de energía, sería atendida mediante la presente determinación de factores trimestrales.

El 5 de febrero de 2024, en el caso *In Re: Implementation of the Puerto Rico Electric Power Authority Integrated Resource Plan and Modified Action Plan*, Caso Núm.: NEPR-MI-2020-0012, el Negociado de Energía autorizó que determinadas discrepancias en los costos de interconexión asociados al desarrollo del Tramo 1 de los proyectos de energía renovable ("Tranche 1") fueran recuperadas a través de la Cláusula PPCA ("Resolución de 5 de febrero"). Particularmente, discrepancias relacionadas a los costos de interconexión utilizados por los proponentes en su "Best and Final Offer" ("BFO", por sus siglas en inglés) y el estimado final de los costos de interconexión de LUMA. A esos fines, el Negociado de Energía ordenó a LUMA elaborar un estimado de tales gastos, a ser recuperados a través del PPCA, para los costos de interconexión del segundo trimestre ("Q2") del Año Fiscal 2024 ("FY24") basado en la agenda de construcción existente para el desarrollo de la totalidad de los proyectos de interconexión del Tramo 1 y someter la referida propuesta en el caso de epígrafe en o antes del 15 de febrero de 2024.

El 15 de febrero de 2024, LUMA presentó un escrito titulado *Motion to Submit Estimate of Portion of Tranche 1 Interconnection Costs to be Recovered Through the PPCA in Compliance with Resolution and Order of February 5, 2024 in Case NEPR-MI-2020-0012* (Moción de 15 de febrero). Mediante la Moción de 15 de febrero, LUMA presentó los costos de interconexión proyectados de aproximadamente cien millones ochocientos mil dólares (\$100,800,000), a ser recuperados mediante la Cláusula PPCA. LUMA propuso que dicha suma fuera recuperada a lo largo de quince (15) meses, comenzando el 1 de abril de 2024, y hasta el 30 de junio de 2025, para un total mensual aproximado de seis a siete millones de dólares (\$6,000,000 - \$7,000,000). Basado en el referido estimado, LUMA estimó que el costo a ser recuperado mediante la Cláusula PPCA a través de la presente determinación de factores para el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2024 asciende a alrededor de dieciocho a veintiún millones de dólares (\$18,000,000 - \$21,000,000).

El 14 de marzo de 2024, LUMA presentó un escrito titulado *Urgent Request for Extension of Time to Submit Quarterly Reconciliations on Fuel and Purchased Power Costs for the Month of December 2023 through February 2024 and Calculated Factors* ("Moción de 14 de marzo"). Mediante la Moción de 14 de marzo, LUMA solicitó hasta las 12:00 p.m. del viernes, 22 de marzo de 2024 para presentar su propuesta de factores trimestrales a entrar en vigor el 1 de abril de 2024. LUMA alegó que su solicitud de prórroga obedece a que la Autoridad y determinadas entidades gubernamentales aún se encuentran en negociaciones para la adquisición de los generadores de emergencia, por lo que se desconoce cuáles son los generadores que serán adquiridos por la Autoridad y habrán de permanecer en servicio. Debido a lo anterior, LUMA señaló que carecía de la información necesaria para finalizar sus proyecciones de los costos de combustible para el periodo entre abril y junio de 2024.

³ Las Cláusulas FCA y PPCA contienen una disposición para el ajuste acelerado de los factores trimestrales la cual lee como sigue:

Cada mes, después de que el costo final de compra de combustible y el costo de compra de energía estén disponibles para la Autoridad, la compañía preparará un nuevo estimado comparando la recuperación estimada de la compra de combustible y compra de energía para el periodo trimestral. Si los gastos estimados de compra de combustible y compra de energía se desviaron de los estimados en más de veinte millones de dólares (\$20,000,000), la Autoridad volverá a estimar los factores de Ajuste de Cargo por Compra de Combustible y Compra de Energía para proporcionar un valor esperado de cero para el periodo trimestral. Véase Libro de Tarifas de la Autoridad.



El 15 de marzo de 2024, el Negociado de Energía acogió la solicitud de prórroga de LUMA y le concedió hasta las 12:00 p.m. del viernes, 22 de marzo de 2024 para presentar su propuesta de factores trimestrales a entrar en vigor el 1 de abril de 2024. El Negociado de Energía advirtió a LUMA que, en caso de que las negociaciones de referencia no hayan culminado a esa fecha, el Negociado de Energía mantendrá los factores vigentes aprobados mediante la Resolución de 21 de diciembre hasta que LUMA cuente con la información necesaria para presentar su propuesta de factores.

El 22 de marzo de 2024, LUMA presentó un escrito titulado *Urgent Additional Request for Brief Extension of Time to Submit Quarterly Reconciliations on Fuel and Purchased Power Costs for the Months of December 2023 through February 2024 and Calculated Factors* ("Moción de 22 de marzo"). Mediante la Moción de 22 de marzo, LUMA solicitó una segunda prórroga hasta el lunes, 25 de marzo de 2024 para presentar su propuesta de factores a implementarse el 1 de abril de 2024 y las reconciliaciones trimestrales. LUMA alegó que aún estaba revisando e incorporando la data más reciente e incluyendo el consumo de combustible y otros gastos, por lo requería hasta el 25 de marzo, al mediodía, para presentar dicho análisis de costo de combustible y las proyecciones requeridas.

El 22 de marzo de 2024, el Negociado de Energía concedió a LUMA la prórroga solicitada ("Resolución de 22 de marzo"). Además, advirtió a LUMA que el estimado total de los costos de interconexión correspondiente a los proyectos del Tramo 1 debía estar desglosado en las cantidades estimadas mensuales necesarias para satisfacer tales gastos. De igual forma, se le ordenó informar el costo real incurrido durante el segundo trimestre del 2024 de los proyectos de interconexión y la cantidad recuperada con ese propósito durante el mismo trimestre. También acentuamos que LUMA debía presentar dicha información, además del estimado de costos de interconexión restante para concluir los proyectos, desglosados por mes, el 15 de junio de 2024, junto con la reconciliación de los meses de marzo, abril y mayo de 2024 y la propuesta de factores a entrar en vigor el 1 de julio de 2024.

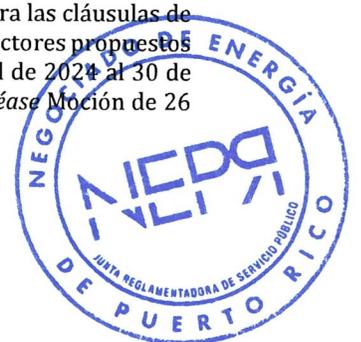
El 25 de marzo de 2024, LUMA presentó un escrito titulado *Motion Submitting FCA and PPCA Reconciliations for September 2023 through February 2024, Submission of FCA, PPCA, and FOS Calculated Factors, and Request for Confidential Treatment* ("Moción de 25 de marzo"). Mediante la Moción de 25 de marzo, LUMA presentó su propuesta de factores a entrar en vigor el 1 de abril de 2024 y las reconciliaciones correspondientes.

El 25 de marzo de 2024, LUMA presentó un escrito titulado *Motion in Compliance with Resolution and Order of March 22, 2024* ("Segunda Moción de 25 de marzo"), mediante la cual informó que el requerimiento de información hecho por el Negociado de Energía mediante la Resolución de 22 de marzo había sido incluido en la Moción de 25 de marzo sobre propuesto de factores.

El 26 de marzo de 2024, el Negociado de Energía cursó un requerimiento de información a LUMA, el cual fue contestado en esa misma fecha.⁴ De igual forma, el 26 de marzo de 2024, LUMA presentó el escrito titulado *Motion Submitting FCA and PPCA Reconciliations for December 2023 through February 2024, Submission of Revised FCA, PPCA, and FOS Calculated Factors, and Request for Confidential Treatment* ("Moción de 26 de marzo"), mediante el cual sometió una versión revisada del factor PPCA propuesto para el próximo trimestre.⁵

⁴ Véase escrito titulado *Motion in Compliance with Resolution and Order of March 26, 2024* ("Moción en Cumplimiento"). En la Moción en Cumplimiento, LUMA indicó que estaría sometiendo por separado una versión enmendada de la Moción de 25 de marzo, revisando específicamente el factor PPCA propuesto para el próximo trimestre. Moción en Cumplimiento, pág. 4, ¶ 12.

⁵ En la Moción de 26 de marzo, LUMA asevera que tanto las reconciliaciones trimestrales para las cláusulas de ajuste FCA y PPCA correspondientes al periodo de diciembre 2023 a febrero 2024 como los factores propuestos para las cláusulas de ajuste FCA y FOS que entrarían en efecto para el periodo de 1 de abril de 2024 al 30 de junio de 2024, según presentadas en la Moción de 25 de marzo, permanecen inalterados. Véase Moción de 26 de marzo, págs. 3-4.



II. Determinación sobre la reconciliación de Compra de Combustible y Compra de Energía para el periodo de 1 de diciembre de 2023 al 29 de febrero de 2024

1. Reconciliación de Compra de Combustible

a. *Costo de Combustible para el periodo de 1 de diciembre de 2023 al 29 de febrero de 2024*

De acuerdo con los documentos incluidos en la Moción de 26 de marzo, los costos reales por concepto de compra de combustible para el periodo de 1 de diciembre de 2023 al 29 de febrero de 2024 ascendieron a **\$349,799,231.84**.⁶ Durante el mes de enero de 2024, Naturgy otorgó a la Autoridad un crédito por la cantidad de (\$4,327,732.43).⁷ También debemos tomar en consideración el ajuste del periodo anterior igual a **\$72,870,543.91**.⁸ Por ende, el costo real del combustible fue de $\$349,799,231.84 + (\$4,327,732.43) + \$72,870,543.91 = \mathbf{\$418,342,043.32}$.

b. *Determinación respecto al Ajuste del Periodo Anterior de la Cláusula FCA*

El ingreso de la Autoridad por concepto de la cláusula FCA para el periodo de 1 de diciembre de 2023 al 29 de febrero de 2024 fue \$443,414,676.38⁹ y los costos fueron **\$418,342,043.32**. En este caso, los ingresos de la Autoridad fueron mayores que los costos a ser recuperados. Por lo tanto, la Autoridad debe otorgar un crédito a los consumidores durante el próximo periodo trimestral de facturación.¹⁰ A esos fines, el Negociado de Energía **APRUEBA** un ajuste por la cantidad de $\$418,342,043.32 + (\$443,414,676.38) = \mathbf{(\$25,072,633.05)}$ ¹¹ como reconciliación de costos por concepto de compra de combustible para el periodo de 1 de diciembre de 2023 al 29 de febrero de 2024.

2. Reconciliación de Compra de Energía

a. *Costo de Compra de Energía para el periodo de 1 de diciembre de 2023 al 29 de febrero de 2024*

De acuerdo con los documentos incluidos en la Moción de 26 de marzo, los costos reales por concepto de compra de energía para el periodo de 1 de diciembre de 2023 al 29 de febrero de 2024 ascendieron a **\$112,258,008.85**.¹²

Debemos tomar en consideración el Ajuste del Periodo Anterior para el periodo de 1 de diciembre de 2023 al 29 de febrero de 2024 igual a **(\$25,721,629.15)**.¹³ Por ende, el costo real de la compra de energía fue de $\$112,258,008.85 + (\$25,721,629.15) = \mathbf{\$86,536,379.70}$.

⁶ Moción de 26 de marzo, Archivo "FAC-PPAC Reconciliation Dec2023-Jan-Feb24.xlsx", Tab "RECONCILIATION GRAND SUMMARY", Suma de las Celdas F15 y F16.

⁷ *Id.*, Celda F21.

⁸ *Id.*, Celda F18.

⁹ *Id.*, Celda F20.

¹⁰ Nótese que el crédito se refleja en una reducción en el factor de la Cláusula FCA para el próximo trimestre.

¹¹ Moción de 26 de marzo, Archivo "FAC-PPAC Reconciliation Dec2023-Jan-Feb24.xlsx", Tab "RECONCILIATION GRAND SUMMARY", Celda F22.

¹² *Id.*, Celda N22.

¹³ *Id.*, Celda N23.



b. *Determinación respecto al Ajuste del Periodo Anterior de la Cláusula PPCA*

El ingreso de la Autoridad por concepto de la cláusula PPCA para el periodo de 1 de diciembre de 2023 al 29 de febrero de 2024 fue **\$129,497,001.04**.¹⁴ En este caso, los ingresos de la Autoridad fueron mayores que los costos a ser recuperados. Por lo tanto, la Autoridad debe otorgar un crédito a los consumidores durante el próximo periodo trimestral de facturación.¹⁵

A esos fines, el Negociado de Energía **APRUEBA** un ajuste por la cantidad de \$86,536,379.70 + (\$129,497,001.04) = **(\$42,960,621.34)**¹⁶, como reconciliación de costos por concepto de compra de energía para el periodo de 1 de diciembre de 2023 al 29 de febrero de 2024.

III. Determinación de factores trimestrales para el periodo de 1 de abril de 2024 al 30 de junio de 2024

Para el cómputo de los costos estimados de compra de combustible y compra de energía LUMA utilizó un modelo de producción (*PROMOD*) para simular el despacho de las unidades generatrices, incluyendo los productores de energía renovable a gran escala, para el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2024. Las entradas principales de la referida simulación son: el precio estimado de cada tipo de combustible, por unidad generatriz; las características de cada unidad; la generación esperada durante el periodo; y los mantenimientos programados. El resultado de dicha simulación se incluyó como parte de los documentos de apoyo contenidos en la Moción de 26 de marzo.

El Negociado de Energía **DETERMINA** que el modelo utilizado por LUMA para calcular los costos estimados de compra de combustible y compra de energía durante el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2024 es apropiado y cónsono con los estándares de la industria eléctrica. De igual forma, el Negociado de Energía **DETERMINA** que el estimado de precio de combustible que LUMA utilizó como entrada en la referida simulación es consistente con los precios proyectados del mercado.

Finalmente, el Negociado de Energía **DETERMINA** que la generación proyectada para los meses de abril, mayo y junio de 2024 es razonable. Luego de analizar la información antes descrita y los correspondientes documentos de apoyo, el Negociado de Energía **DETERMINA** que los resultados de la referida simulación son razonables.

1. *FCA*

De acuerdo con la información provista en la Moción de 26 de marzo, el costo estimado de compra de combustible para los meses de abril, mayo y junio de 2024 es \$141,213,793.22; \$192,290,054.64 y \$169,250,338.57, respectivamente.¹⁷ Por lo tanto, el costo total estimado de compra de combustible para el periodo de 1 de abril de 2024 al 30 de junio de 2024 es $\$141,213,793.22 + \$192,290,054.64 + \$169,250,338.57 = \mathbf{\$502,754,186.43}$.¹⁸

El ajuste por concepto reconciliación de costos relacionados a la compra de combustible para el periodo de 1 de diciembre de 2023 al 29 de febrero de 2024 es igual a \$25,072,633.05. Por lo tanto, la cantidad total estimada a ser recuperada por la cláusula FCA durante el periodo de 1 de abril de 2024 al 30 de junio de 2024, es igual a $\$502,754,186.43 + (\$25,072,633.05) = \mathbf{\$477,681,553.37}$.

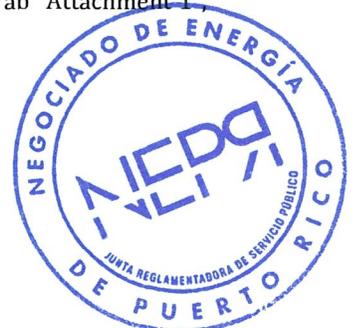
¹⁴ *Id.*, Celda N25.

¹⁵ Nótese que el crédito se refleja en una reducción en el factor de la Cláusula PPCA para el próximo trimestre.

¹⁶ Moción de 26 de marzo, Archivo "FAC-PPAC Reconciliation Dec2023-Jan-Feb24.xlsx", Tab "RECONCILIATION GRAND SUMMARY", Celda N28.

¹⁷ Moción de 26 de marzo, Archivo "REVISED April - June 2024 Proposed Factors.xlsx", Tab "Attachment 1", Celdas C9 - C11.

¹⁸ *Id.*, Celda C21.



El estimado de ventas, en kWh, para los meses de abril, mayo y junio de 2024 es 1,285,164,456; 1,428,284,805 y 1,455,329,937, respectivamente.¹⁹ Por lo tanto, el estimado total de ventas, en kWh, para este periodo es igual a 1,285,164,456 + 1,428,284,805 + 1,455,329,937 = **4,168,779,199 kWh**.²⁰

El factor de la cláusula FCA se calcula dividiendo la cantidad total estimada a ser recuperada, \$477,681,553.37, por el estimado total de ventas, en kWh, 4,168,779,199. Por lo tanto, el factor de la cláusula FCA a entrar en vigor durante el periodo de 1 de abril de 2024 al 30 de junio de 2024 es igual a \$527,826,819.49 dividido entre 4,168,779,199 kWh. Por lo tanto, el factor de la cláusula FCA es igual a:

Smr

$$\text{Cláusula de Ajuste FCA} = \frac{527,826,819.49}{4,168,779,199 \text{ kWh}}$$

$$\text{Cláusula de Ajuste FCA} = 0.114585 \text{ kWh}$$

7/11

El Negociado de Energía **ORDENA** a LUMA implementar un factor de la cláusula FCA igual a **\$0.114585/kWh**²¹ para el periodo de 1 de abril de 2024 al 30 de junio de 2024.

2. PPCA

7/11

De acuerdo con la información provista en la Moción de 26 de marzo, el costo estimado de compra de energía para los meses de abril, mayo y junio de 2024 es \$58,655,139.27; \$48,281,222.69 y \$60,487,348.71, respectivamente.²² A esto debemos añadir los costos asociados al "Customer Battery Energy Sharing Program" ("CBES Program"), cuyo costo estimado para los meses de abril, mayo y junio de 2024 ascendió a \$626,902.29; \$1,130,589.30 y \$1,238,522.23.²³ De igual forma, debe considerarse un ajuste por tal concepto correspondiente al periodo anterior de **\$70,473.08**.²⁴

7/11

Por otro lado, el estimado final de los costos de interconexión de LUMA correspondientes al Tramo 1 de energía renovable, a ser recuperados a través de la Cláusula PPCA, para el periodo de 1 de abril de 2024 al 30 de junio de 2024 ascienden a \$200,000.00; \$200,000.00 y \$1,500,000.00, respectivamente.²⁵

Por lo tanto, el costo total estimado de compra de energía para el periodo de 1 de abril de 2024 al 30 de junio de 2024 es \$58,655,139.27 + \$48,281,222.69 + \$60,487,348.71 + \$626,902.29 + \$1,130,589.30 + \$1,238,522.23 + \$200,000.00 + \$200,000.00 + \$1,500,000.00 = **\$172,319,724.48**.²⁶

El ajuste por concepto reconciliación de costos relacionados a la compra de energía para el periodo de 1 de diciembre de 2023 al 29 de febrero de 2024, es igual a (\$42,960,621.34) +

¹⁹ *Id.*, Celdas C17 - C19.

²⁰ *Id.*, Celda C23.

²¹ *Id.*, Celda C25.

²² Moción de 26 de marzo, "REVISED April - June 2024 Proposed Factors.xlsx", Tab "Attachment 2", Celdas C9 - C11.

²³ *Id.*, Celdas C15 - C17.

²⁴ *Id.*, Celda C23.

²⁵ *Id.*, Celdas C12 - 14.

²⁶ *Id.*, Celda C26.



\$70,473.08²⁷ + \$195,247.63²⁸ + \$9,899,580.26²⁹ = (\$32,795,320.37).³⁰ Por lo tanto, la cantidad total estimada a ser recuperada por la cláusula PPCA durante el periodo de 1 de abril de 2024 al 30 de junio de 2024, es igual a \$172,319,724.48 + (\$32,795,320.37) = **\$139,524,404.11**.

El estimado de ventas total, en kWh, para los meses de abril, mayo y junio de 2024 es **4,168,779,199 kWh**.³¹

El factor de la cláusula PPCA se calcula dividiendo la cantidad total estimada a ser recuperada, \$139,524,404.11, por el estimado total de ventas, en kWh, 4,168,779,199. Por lo tanto, el factor de la cláusula PPCA a entrar en vigor durante el periodo de 1 de abril de 2024 al 30 de junio de 2024 es \$139,524,404.11 dividido entre 4,168,779,198 kWh. Por lo tanto, el factor de la cláusula PPCA es igual a:

$$\text{Cláusula Ajuste PPCA} = \frac{\$139,524,404.11}{4,168,779,199 \text{ kWh}}$$

$$\text{Cláusula Ajuste PPCA} = \$0.033469 \text{ kWh}$$

El Negociado de Energía **ORDENA** a LUMA implementar un factor de la cláusula PPCA igual a **\$0.033469/kWh**³² para el periodo de 1 de abril de 2024 al 30 de junio de 2024.

3. FOS

La cláusula FOS provee un subsidio a ciertos clientes de la Autoridad por los primeros \$30 por barril de combustible, excluyendo gas natural, aplicado a los primeros 500 kW de consumo.³³ El factor correspondiente a la cláusula FOS se calcula multiplicando el número estimado de barriles por \$30 y dividiendo dicho producto por el estimado total de ventas, en kWh, para el correspondiente periodo.

De acuerdo con los documentos de apoyo contenidos en la Moción de 26 de marzo, el número total de barriles equivalentes proyectados para el periodo de 1 de abril de 2024 al 30 de junio de 2024 es **6,355,746**.³⁴ Esto incluye los barriles equivalentes de gas natural proyectados para las centrales Costa Sur, San Juan y EcoEléctrica. Las proyecciones de consumo de gas natural, en barriles equivalentes, en las centrales Costa Sur, San Juan y EcoEléctrica para el mismo periodo son 1,238,521; 673,502 y 1,245,454, respectivamente,³⁵ para un total de 1,238,521 + 673,502 + 1,245,454 = **3,157,477** barriles equivalentes. A esto deben añadirse

²⁷ *Id.*, Celda C23 (Prior Period CBES Program Reconciliation).

²⁸ *Id.*, Celda C22 (CBE FY24 Q1 Costs).

²⁹ *Id.*, Celda C24 (AES PPOA Amendment Reserve for January and February 2024). El 7 de noviembre de 2023, la Autoridad presentó ante el Negociado de Energía un documento titulado *Petición de Aprobación de la Tercera Enmienda al Acuerdo de Compra de Energía entre la Autoridad y AES Puerto Rico, L.P.* ("AES") ("Petición de 7 de noviembre") bajo el Caso Núm.: NEPR-AP-2023-0005. Habida cuenta de que, en ese entonces, la referida enmienda aún se encontraba bajo nuestra consideración, el Negociado de Energía creó una reserva de \$15,245,626.86 a base del referido tope propuesto de \$0.00439 y el estimado de ventas de 3,472,807,941kWh, a sufragarse a través cláusula de PPCA. Véase Resolución de 21 de diciembre. Véase, además, Moción de 26 de marzo, "April - June 2024 Proposed Factors.xlsx", Tab "Attachment AES PPOA Reserve".

³⁰ *Id.*, Celda C27.

³¹ *Id.*, Celda C29.

³² *Id.*, Celda C31.

³³ Véase Libro de Tarifas de la Autoridad.

³⁴ Moción de 26 de marzo, "REVISED April - June 2024 Proposed Factors.xlsx", Tab "Attachment 3", Celda D98.

³⁵ *Id.*, Celdas D24; D78 y D85.



los **1,193,945**³⁶ barriles equivalentes asociados a las unidades de generación temporera, previamente operadas por el Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos y recientemente adquiridas por la Autoridad, para un total de **4,351,422**.

Por consiguiente, el número estimado de barriles, excluyendo el gas natural, para el periodo de 1 abril de 2024 al 30 de junio de 2024 es $6,355,746 - 4,351,422 = 2,004,323$.³⁷ El estimado de ventas total, en kWh, para los meses de abril, mayo y junio de 2024 es **4,168,779,199**.

Por lo tanto, el factor de la cláusula FOS es igual a:

$$\text{Cláusula de Ajuste FOS} = \frac{-\$30/\text{BBL} \times 2,004,323 \text{ BBL}}{4,168,779,199\text{kWh}}$$

$$\text{Cláusula de Ajuste FOS} = \$0.014424/\text{kWh}$$

El Negociado de Energía **ORDENA** a LUMA implementar un factor de la Cláusula FOS igual a **\$0.014424/kWh**,³⁸ para el periodo de 1 de abril de 2024 al 30 de junio de 2024.

IV. Resumen de las Cláusulas de Ajuste

Luego de evaluar los documentos presentados por LUMA, el Negociado de Energía **APRUEBA** los siguientes factores a ser implementados como parte de la Tarifa Permanente de la Autoridad a partir del 1 de abril de 2024.

Cláusula de Ajuste	Factor (\$/kWh)	Fechas de Efectividad
FCA	0.114585	1 de abril de 2024 - 30 de junio de 2024
PPCA	0.033469	1 de abril de 2024 - 30 de junio de 2024
FOS	0.014424	1 de abril de 2024 - 30 de junio de 2024

Estos factores estarán vigentes durante el periodo de 1 de abril de 2024 al 30 de junio de 2024, o hasta tanto el Negociado de Energía los modifique. Los **Anejos 1, 2, y 3** de la presente Resolución y Orden describen la metodología e incluyen el cálculo de cada factor. Los Anejos también contienen referencias a la documentación de apoyo.

La Tabla 1 contiene una comparación entre los factores vigentes y los factores aprobados mediante la presente Resolución y Orden. La Tabla 2 contiene el impacto que tienen los factores aprobados mediante la presente Resolución y Orden en la factura de un cliente residencial no subsidiado con un consumo mensual de 800 kWh, en comparación con los factores vigentes durante el periodo de 1 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024.

Tabla 1. Diferencia entre los factores vigentes y los factores aprobados

Cláusula de Ajuste	Factor Vigente (\$/kWh)	Factor Aprobado (\$/kWh)	Diferencia (\$/kWh)
FCA	0.110912	0.114585	0.003673
PPCA	0.039406	0.033469	-0.005937
Total	0.150318	0.148054	-0.002264

³⁶ Id., Celda D92.

³⁷ Moción de 26 de marzo, Archivo "REVISED April - June 2024 Proposed Factors.xlsx", Tab "Attachment 1", Celda C27.

³⁸ Id., Celda C28.



Tabla 2. Impacto en la factura de un cliente residencial no subsidiado con consumo de 800 kWh

Tarifa	Consumo (kWh)	enero 2024 - marzo 2024		abril 2024 - junio 2024		Diferencia		
		Factura (\$)	\$/kWh	Factura (\$)	\$/kWh	Factura (\$)	\$/kWh	%
GRS Residencial	800	\$183.57	\$0.22946	\$181.77	\$0.22721	-\$1.81	-\$0.00226	-1.0%

V. Conclusión

El Negociado de Energía **TOMA CONOCIMIENTO** de las Mociones de 15 de febrero, 25 y marzo y 26 de marzo y **DA POR CUMPLIDA** la Resolución de 5 de febrero.

Examinados los argumentos de LUMA esbozados en sus Mociones de 25 y 26 de marzo, el Negociado de Energía **CONCEDE** designación y trato confidencial a los archivos en formato Excel presentados de manera confidencial junto a las referidas mociones. El Negociado de Energía **TOMA CONOCIMIENTO** de que LUMA también presentó una versión pública de los documentos presentados de manera confidencial. La versión pública incluye toda la información y datos contenidos en los documentos confidenciales, sin fórmulas ni referencias.

El Negociado de Energía **ORDENA** a LUMA implementar los factores de las Cláusulas de Ajuste, según detallados en la presente Resolución y Orden.

El Negociado de Energía **ORDENA** a LUMA presentar, **en o antes de las 12:00 p.m. del 15 de junio de 2024**, los factores trimestrales propuestos para las Cláusulas FCA, PPCA y FOS que entrarán en vigor el 1 de julio de 2024, incluyendo las reconciliaciones para los meses de marzo, abril y mayo de 2024.

El Negociado de Energía **ORDENA** a LUMA a incluir en la reconciliación a presentarse el 15 de junio de 2024 junto con los factores trimestrales que entrarán en vigor el 1 de julio de 2024, un escrito que contenga la explicación y descripción detallada de la implementación de LUMA de la tercera enmienda del PPOA³⁹ entre AES⁴⁰ y la Autoridad que deberá incluir: (i) el desglose detallado del uso de la reserva aprobada por el Negociado de Energía mediante la Resolución de 21 de diciembre; (ii) el desglose detallado del costo de compra de energía correspondiente a AES, producto de la aprobación de la tercera enmienda la PPOA entre AES y la Autoridad, según ordenado en nuestra Resolución de 1 de febrero de 2024; y (iii) cualquier documento o dato relacionado que apoye la información.⁴¹ El Negociado de Energía programará y notificará una Vista Técnica a los fines de discutir cualquier duda sobre lo antes solicitado. Se **ACLARA** que, a partir del 1 de marzo de 2024, los costos sólo se podrán recuperar a través de la implementación del contrato de conformidad con la tercera enmienda del PPOA entre AES y la Autoridad.

El Negociado de Energía **ADVIERTE** a LUMA que el incumplimiento la presente Resolución y Orden se interpretará como una violación a las órdenes del Negociado de Energía y podrá resultar en la imposición de multas administrativas de hasta veinticinco mil dólares (\$25,000) por día, por violación, así como cualquier otra sanción administrativa que el Negociado de Energía entienda necesaria, de conformidad con el Art. 6.36 de la Ley 57-2014, según enmendada.⁴²

³⁹ Acuerdo de Compra de Energía y Operación o Power Purchase Operating Agreement (“PPOA, por sus siglas en inglés”).

⁴⁰ AES Puerto Rico, L.P. (“AES”).

⁴¹ Resolución y Orden, *In Re: Enmienda al Acuerdo de Compra de Energía y Operación entre la Autoridad y AES Puerto Rico, L.P.*, Caso Núm.: NEPR-AP-2023-0005, 1 de febrero de 2024.

⁴² Conocida como *Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico*, según enmendada (“Ley 57-2014”).



Notifíquese y publíquese.



Edison Avilés Deliz
Presidente



Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada



Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado



Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada



Antonio Torres Miranda
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 27 de marzo de 2024. Certifico además que el 27 de marzo de 2024 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a arivera@gmlex.net; yahaira.delarosa@us.dlapiper.com; margarita.mercado@us.dlapiper.com; julian.angladapagan@us.dlapiper.com; hrivera@jrsp.pr.gov; legal@genera-pr.com; regulatory@genera-pr.com; jfr@sbgblaw.com; alopez@sbgblaw.com; y he procedido con el archivo en autos de la Resolución y Orden emitida por el Negociado de Energía de Puerto Rico.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 27 de marzo de 2024.




Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

Anejo 1
Negociado de Energía
Cláusula de Ajuste por Compra de Combustible
Meses de abril 2024 hasta junio 2024

Línea núm.	Descripción	Cantidad	Referencia
1	Calculo de Clausula de Ajuste de Combustible de abril 2024 hasta junio 2024		
2			
3	Estimado de Costo Total de Combustible para abril 2024	\$ 141,213,793.22	(Archivo presentado 20240326 titulado "April-June 2024 Proposed Factors") Attachment 3 E97
4	Estimado de Costo Total de Combustible para mayo 2024	\$ 192,290,054.64	(Archivo presentado 20240326 titulado "April-June 2024 Proposed Factors") Attachment 3 F97
5	Estimado de Costo Total de Combustible para Junio 2024	\$ 169,250,338.57	(Archivo presentado 20240326 titulado "April-June 2024 Proposed Factors") Attachment 3 G97
6			
7	Reconciliación de combustible para el periodo anterior diciembre 2023	\$ (17,203,366.72)	(Archivo presentado 20240326 titulado "April-June 2024 Proposed Factors") Attachment 4 !IC22
8	Reconciliación de combustible para el periodo anterior enero 2024	\$ (5,966,956.68)	(Archivo presentado 20240326 titulado "April-June 2024 Proposed Factors") Attachment 4 !ID22
9	Reconciliación de combustible para el periodo anterior febrero 2024	\$ (1,902,309.66)	(Archivo presentado 20240326 titulado "April-June 2024 Proposed Factors") Attachment 4 !IE22
10			
11	Estimado de ventas al por menor kWh para abril 2024	1,285,164,456	(Archivo presentado 20240326 titulado "April-June 2024 Proposed Factors") Attachment 6 !IL12
12	Estimado de ventas al por menor kWh para mayo 2024	1,428,284,805	(Archivo presentado 20240326 titulado "April-June 2024 Proposed Factors") Attachment 6 !IM12
13	Estimado de ventas al por menor kWh para junio 2024	1,455,329,937	(Archivo presentado 20240326 titulado "April-June 2024 Proposed Factors") Attachment 6 !IN12
14			
15	Estimado de Costo Total de Combustible	\$ 502,754,186.43	L3+L4+L5
16	Reconciliación del periodo anterior	\$ (25,072,633.05)	L7+L8+L9
17	Estimado de ventas al por menor aplicable kWh	4,168,779,199	L12+L12+L13
18			
19	Cláusula de Ajuste de Combustible de abril 2024 hasta junio 2024	\$ 0.114585	(L15+L16)/L17
20			
21	Estimado total de combustible para la Cláusula de Subsidio de Combustible	2,004,323	(Archivo presentado 20240326 titulado "April-June 2024 Proposed Factors") Attachment 3 D98-(D24+D78+D85+D92)
22	Cláusula de Subsidio de Combustible para \$30/barril (\$/kWh)	\$ 0.014424	(30*L21)/L17



Anejo 2
Negociado de Energía
Cláusula de Ajuste por Compra de Energía
MESES de abril a junio 2024

Line No.	Item	Amount	Reference
1	Cálculo de cláusula de Ajuste de Compra de Energía de abril 2024 hasta junio 2024		
2			
3	Estimated Total Cost of Purchased Power for April 2024	\$ 58,655,139.27	(Archivo presentado 20240322 titulado "April-June 2024 Proposed Factors") Attachment 3 E111+ E123
4	Estimated Total Cost of Purchased Power for May 2024	\$ 48,281,222.69	(Archivo presentado 20240322 titulado "April-June 2024 Proposed Factors") Attachment 3 F111 + F123
5	Estimated Total Cost of Purchased Power for June 2024	\$ 60,487,348.71	(Archivo presentado 20240322 titulado "April-June 2024 Proposed Factors") Attachment 3 G111 + G123
6	Estimated Interconnection Costs (April 2024)	\$ 200,000.00	(Archivo presentado 20240326 titulado "April-June 2024 Proposed Factors") Interconnection Costs 4'IC7
7	Estimated Interconnection Costs (May 2024)	\$ 200,000.00	(Archivo presentado 20240326 titulado "April-June 2024 Proposed Factors") Interconnection Costs 4'IC8
8	Estimated Interconnection Costs (June 2024)	\$ 1,500,000.00	(Archivo presentado 20240326 titulado "April-June 2024 Proposed Factors") Interconnection Costs 4'IC9
9	Estimated Total Costs of CBES Program for April 2024	\$ 626,902.29	(Archivo presentado 20240326 titulado "April-June 2024 Proposed Factors") CBES Program Costs & Estimates C21
10	Estimated Total Costs of CBES Program for May 2024	\$ 1,130,589.30	(Archivo presentado 20240326 titulado "April-June 2024 Proposed Factors") CBES Program Costs & Estimates D21
11	Estimated Total Costs of CBES Program for June 2024	\$ 1,238,522.23	(Archivo presentado 20240326 titulado "April-June 2024 Proposed Factors") CBES Program Costs & Estimates E21
12			
13	Prior Period Purchased Power Reconciliation December 2023	\$ (6,812,131.62)	(Archivo presentado 20240326 titulado "April-June 2024 Proposed Factors") Attachment 4 N53
14	Prior Period Purchased Power Reconciliation January 2024	\$ (16,936,584.09)	(Archivo presentado 20240326 titulado "April-June 2024 Proposed Factors") Attachment 4 N78
15	Prior Period Purchased Power Reconciliation February 2024	\$ (19,211,905.63)	(Archivo presentado 20240326 titulado "April-June 2024 Proposed Factors") Attachment 4 N103
16			
17	CBES FY 24 Q1 Costs	\$ 195,247.63	(Archivo presentado 20240326 titulado "April-June 2024 Proposed Factors") CBES Program Costs & Estimates F8
18	Prior Period CBES Program Reconciliation	\$ 70,473.08	(Archivo presentado 20240326 titulado "April-June 2024 Proposed Factors") CBES Program Costs & Estimates D12
19	AES PPOA Amendment Reserve for January and February	\$ 9,899,580.26	(Archivo presentado 20240326 titulado "April-June 2024 Proposed Factors") AES PPOA Reserve E19
20			
21	Estimado de costos to al de Compra de Energía	\$ 172,319,724.48	L3+CL4+L5+L6+L7+L8+L9+L10+L11
22	Reconciliación del periodo anterior	\$ (32,795,320.37)	L13+L14+L15+L17+L18+L19
23			
24	Estimated Applicable Retail kWh Sales	4,168,779,199	Attachment 1 L17
25			
26	Cláusula de Ajuste de Compra de Energía desde abril 2024 hasta junio 2024 (\$/kWh)	\$ 0.033469	(L21+L22)/L24



Anejo 3
Negociado de Energía
Impactos a la factura
MESES de abril a junio 2024

Nivel de voltaje	enero 2024 - marzo 2024			abril 2024 - junio 2024		
	Cláusula Ajuste Combustible	Cláusula de Ajuste Compra de Energía	Total	Cláusula Ajuste Combustible	Cláusula de Ajuste Compra de Energía	Total
	\$/kWh			\$/kWh		
Distribución Secundaria	0.110912	0.039407	0.150319	0.114585	0.033469	0.148054
Distribución Primaria	0.110912	0.039407	0.150319	0.114585	0.033469	0.148054
Transmission	0.110912	0.039407	0.150319	0.114585	0.033469	0.148054
Bus Bar	0.110912	0.039407	0.150319	0.114585	0.033469	0.148054

RIDERS

CILT-Municipios			0.007049			0.007049
Subsidios de interés social (SUBA -HH)			0.013717			0.013717
Cláusula de Demás Subvenciones (SUBA-NHH)			0.001042			0.001042
Cláusula Eficiencia Energética			0.000000			0.000000

Rate and Voltage Level	Consumo Energía (kWh)	enero 2024 - marzo 2024		abril 2024 - junio 2024		Diferencia		
		\$	\$/kWh	\$	\$/kWh	factura (\$)	\$/kWh	%
GRS - Residential	800	\$183.58	\$0.2295	\$181.77	\$0.22721	-\$1.81	-\$0.00226	-1.0%
GSS - Secondary Small Commercial, Industrial	1,200	\$312.94	\$0.2608	\$310.22	\$0.25852	-\$2.72	-\$0.00227	-0.9%
GSP - Primary Medium Commercial, Industrial 250 kVA	91,800	\$22,110.96	\$0.2409	\$21,903.04	\$0.23860	-\$207.92	-\$0.00226	-0.9%
GST - Transmission Large Commercial, Industrial 1,500 kVA	550,800	\$126,238.59	\$0.2292	\$124,991.07	\$0.22693	-\$1,247.52	-\$0.00226	-1.0%

